



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 -2014-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 27 de agosto de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 332-SUNARP/ZR.IV-UADM de fecha 22.08.2014, la Resolución Jefatural N° 110-2012-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 31.07.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, el Contador General de la Nación, ha aprobado la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", el cual tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608-Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio 2009;

Que, conforme lo dispone el numeral 4° de la acotada Resolución Directoral, la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, en tal sentido éstos dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual debe estar conformado por las Direcciones de Administración, de Contabilidad, de Tesorería, de Abastecimiento, o sus equivalentes incluyendo al Órgano de Control Institucional, como veedor;

Que, el referido Comité de Saneamiento Contable tendrá las funciones generales siguientes:

- Proponer al titular de la entidad pública, las políticas, normas y procedimientos contables, sujetos al saneamiento contable.
- Requerir a las áreas administrativas y operativas la información documentaria necesaria, para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que corresponden.
- Designar y preparar con Acuerdo en Acta, luego de la revisión, análisis y depuración el registro de las acciones del Saneamiento Contable.
- Proponer la ejecución y monitoreo de las acciones de Saneamiento Contable, para dar cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Que, la Gerencia General de la SUNARP, dispuso mediante Oficio Circular N° 013-2011-SUNARP/GG, que cada Unidad Ejecutora del Pliego SUNARP, a través de la expedición de la Resolución correspondiente, cree un "Comité de Saneamiento Contable", el cual deberá estar conformado por el Gerente de Administración en Finanzas (quien lo presidirá), el Contador, el Tesorero, el Jefe de Logística y el Jefe del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor. Dicho Comité de Saneamiento establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, mediante Oficio del Vistos, el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, en atención a la vigencia del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, fundamenta la necesidad de procederse a la actualización de la Resolución Jefatural N° 110-2012-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 31.07.2012 que RECOMPONE al Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora N° 009-Zona Registral N° IV-Sede Iquitos;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, y de conformidad con el literal f) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2012-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, los alcances y el contenido de la Resolución Jefatural N° 057-2011-SUNARP/ZR.IV-JZ de fecha 15.04.2011 así como, de la Resolución Jefatural N°110-2012-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 31.07.2012, que crea y recompone, respectivamente, el "Comité de Saneamiento Contable" de la Unidad Ejecutora N° 009 - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, el COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, que tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables, cuyos saldos ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, el cual estará integrado por:

- Jefe de la Unidad de Administración, quien lo Presidirá.
- Contadora, en calidad de Secretaria.
- Tesorera, en calidad de Miembro.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos SUNARP

- Encargada del Área de Abastecimiento, en calidad de Miembro.
- **Auditora Interna, en calidad de Veedora.**

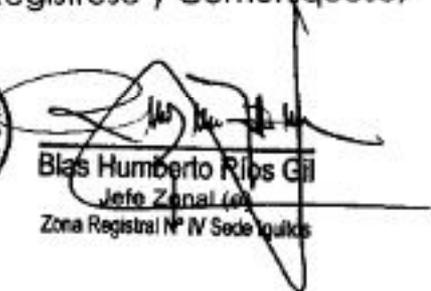
EL Comité de Saneamiento Contable, deberá instalarse en un plazo máximo de dos días hábiles de notificada la presente Resolución, debiendo elaborar el respectivo Plan de Actividades. Asimismo, podrá reunirse las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29608, el personal de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, quedan obligados a prestar facilidades, información y documentación que le sean requeridos y que sean necesarios para la realización del Saneamiento Contable correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que la Unidad de Administración efectúe las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO", aprobado por Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01.

Regístrese y Comuníquese.




Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (a)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos



GSC/AL
Distrib.: UREG/UADM/UTIV/GDP/OCI/Arch.